



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 135/2020

CONSIDERANDO:

Que, el art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior señala: "A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior señala: "Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el literal o del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-167-OF, de fecha 20 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento de Consejo Universitario la resolución de Consejo Académico Universitario N° 050-VR-ACD/2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 135/2020

“RESOLUCIÓN No. 050-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

- Aprobar el plan de Perfeccionamiento Académico 2020
- Aprobar Matriz Presupuestaria para el Plan de Perfeccionamiento Académico Anual 2020.
- Aprobar el Cronograma de Capacitación del Plan de Perfeccionamiento Académico Anual 2020.

Que, una vez analizada la resolución de Consejo Académico Universitario precedente y con la finalidad de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, este Órgano Colegiado Superior, en uso de sus funciones estatutarias y por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 050-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-187-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LO SIGUIENTE:

- EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO 2020.
- LA MATRIZ PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO 2020.
- EL CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO 2020.

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 135/2020

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de marzo de 2020.

Machala, 02 de marzo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

